



Resolución Viceministerial

Nº **0021** -2023-MIDAGRI-DVDAFIR

Lima, 08 NOV. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 1156-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS y el Oficio N° 1753-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, sobre el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria de la “Asociación de Productores de Agroexportación e Importación Majes-Perú - ASPRAIM” y, el Informe N° 1801-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; señalando que el sector agrario y de riego comprende el MIDAGRI y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia a que se refiere la citada Ley;



Que, el Decreto Legislativo N° 1077, modificado por la Ley N° 30975, crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; habiéndose otorgado vigencia permanente mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen Animal en la Agricultura Familiar;

Que, mediante Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;

Que, los literales d) y g) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI, dispone que los cultivos sujetos a reconversión productiva agropecuaria serán todos los productos agropecuarios, en todo el territorio nacional, priorizando su reconversión hacia productos de mayor demanda en el mercado nacional e internacional; y, precisa que el término productor es la persona natural o jurídica dedicada al cultivo de productos agropecuarios, comprendido en la ejecución de un proyecto de reconversión productiva agropecuaria;

Que, el artículo 14 del citado Reglamento define a los beneficiarios que podrán participar en los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria, siendo aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) persona natural o jurídica; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o poseedor del predio; y, c) tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que, la “Asociación de Productores de Agroexportación e Importación Majes-Perú - ASPRAIM”, inscrita en la Partida Electrónica N° 11484567 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante solicitud presentada el 08 de julio de 2022, ha formalizado su Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria (PRPA), a favor de trece (13) socios productores agropecuarios, para reconvertir cultivos de alfalfa, maíz, chala, y crianza de ganado vacuno por la «**INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 22.80 HECTÁREAS DE UVA DE MESA VARIEDAD “RED GLOBE” EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGROEXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN MAJES-PERÚ - ASPRAIM, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA**»; cuyo expediente, signado como Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria N° 543-2022, cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos emitida mediante Informe N° 009-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP-JJZN de fecha 24 de abril de 2023; Unidad que ha formulado el referido PRPA mediante Informe N° 07-2023-AAAP de fecha 30 de mayo de 2023, validado por el Memorándum N° 0338-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP de fecha 30 de mayo de 2023; el cual cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Negocios a través del Memorándum N° 1018-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN de fecha 24 de julio de 2023, sustentado en el Informe N° 0029-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-PRPA/FHV de fecha 24 de julio de 2023, del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS;

Que, de acuerdo al Informe N° 009-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP-JJZN, los trece (13) productores agrarios que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29763 son los siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	Área Reconvertir (has.)
1	Concha Montes Teófilo Eduardo	29584379	2.00





Resolución Viceministerial

N° **0021** -2023-MIDAGRI-DVDAFIR

Lima, 08 NOV. 2023

2	Huarcaya Chamana Ivan Helmer	10016611	1.90
3	Huarcaya Chamana Luz Elida	08355909	1.90
4	Huarcaya Chamana Hermes Leonardo	30954761	1.00
5	Pinto Llapa Freddy	29470682	2.00
6	Quequezana Linares Juana Francisca Aurelia	29428862	2.00
7	Quispe Yanarico Hugo Martín	30851887	2.00
8	Ramos Tacuri Carlos Fernando	29656867	2.00
9	Ramos Tacuri Edgar Vidal	29554835	2.00
10	Tacuri Paucar Avelina	30655270	1.00
11	Valcárcel Cueva Juana Fanny	29687456	2.00
12	Vargas Cosio Juan Abel	29469652	2.00
13	Vargas Morales Juan Carlos	42048901	1.00
TOTAL			22.80



Que, según el Memorándum N° 1018-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, sustentado en el Informe N° 0029-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN-PRPA/FHV, se aprecia que el monto total que cofinancian el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y la "Asociación de Productores de Agroexportación e Importación Majes-Perú - ASPRAIM", para la ejecución del PRPA, es distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro	Financiamiento MIDAGRI * (Componente no reembolsable) 63.02 % S/	Contrapartida de la Organización (Aporte Propio) 36.98 % S/	TOTAL 100% S/
Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria	2,240,565.90	1,315,001.12	3,555,567.02
* Incluye un Fondo de Contingencia ascendente a la suma de S/. 96,536.12			

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, con Informe Legal N° 730-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe Legal N° 1095-

2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, opina que es legalmente viable la emisión de la Resolución Vice Ministerial que apruebe el Pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y su correspondiente cofinanciamiento, el mismo que cumple con los requisitos establecidos en el “Instructivo para la Atención de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MINAGRI-PCC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS, que le resulta aplicable en los términos establecidos por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 245-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS, y ha sido tramitado conforme a los “Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0229-2023-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2023, se modifica, entre otros, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI, respecto a las facultades delegadas en el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en materia administrativa, incorporando el literal d), referido a aprobar los programas o proyectos de reconversión productiva agropecuaria de acuerdo a la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI y su modificatoria;



Con las visaciones del Director Ejecutivo (t) del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y sus modificatorias; la Ley N° 29736 Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley N° 31331, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI; modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-MINAGRI; la Resolución Ministerial N° 0437-2018-MINAGRI, que aprueba los “Lineamientos Específicos para la Atención del MINAGRI de Pedidos de Reconversión Productiva Agropecuaria”; la Resolución Ministerial N° 0229-2023-MIDAGRI; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MINAGRI-PCC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 245-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria y de Financiamiento del Proyecto.

Aprobar el pedido de reconversión productiva agropecuaria presentado por la “Asociación de Productores de Agroexportación e Importación Majes-Perú - ASPRAIM”, denominado «**INSTALACIÓN, MANEJO Y PRODUCCIÓN DE 22.80 HECTÁREAS DE UVA DE MESA VARIEDAD “RED GLOBE” EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES**



Resolución Viceministerial

N° **0021** -2023-MIDAGRI-DVDAFIR

Lima, 08 NOV. 2023

DE AGROEXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN MAJES-PERÚ - ASPRAIM, DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN AREQUIPA»; a favor de los trece (13) productores agrarios a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, incluido su cofinanciamiento, elaborado por el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Artículo 2.- Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria.

Remitir los actuados a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para la respectiva notificación a la “Asociación de Productores de Agroexportación e Importación Majes-Perú - ASPRAIM”, a fin de que se suscriba con ésta el correspondiente Convenio de Cofinanciamiento y Reconversión Productiva Agropecuaria.

Artículo 3.- Acciones de seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinación.

Disponer, según sus competencias, que el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, adopte las acciones necesarias para la adecuada ejecución del proyecto aprobado, efectuando el seguimiento, monitoreo, supervisión y coordinaciones del mismo.

Regístrese y comuníquese

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

